



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 289

San Isidro, 07 NOV. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 866 -2013-1400-GOSM/MSI de fecha 06 de Noviembre del 2013, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02 de la Obra, "PUESTA EN VALOR DE LA CASA MARINA NUÑEZ DEL PRADO DE FALCON EN EL SUBSECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO" presentada por el CONSORCIO EL OLIVAR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.04.2013, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO EL OLIVAR, el Contrato de Obra N° 023-2013-MSI, por el Sistema a suma alzada, para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor de la Casa Marina Núñez del Prado de Falcón en el subsector 3-3, distrito de San Isidro", por la suma de S/. 1' 132,938.00 (Un millón ciento treinta y dos mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0111-2013-VUV-SOM-GOSM/MSI, del 04.11.2013, la Inspectora de Obra, Arq. Verioska Urquiza Valdeiglesias, pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 10,439.40 (Diez mil cuatrocientos treinta y nueve con 40/100 nuevos soles) incluido IGV;





“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Que, mediante el Informe mencionado en el párrafo anterior, la Inspectora de Obra, pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 02, ascendente a S/. 75,562.02 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 02/100 nuevos soles) incluido IGV, que representa sumado al Adicional de Obra N° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 235, menos el deductivo vinculado N° 01, un porcentaje acumulado a la fecha del 9.14% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 537-2013-1410-SOM-GOSM/MSI del 04.11.2013, la Subgerencia de Obras Municipales, considera que el **Adicional de Obra N° 02** es necesario ejecutarse para cumplir las metas del proyecto y al encontrarse debidamente sustentado bajo la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG). Por lo que determina la procedencia de la tramitación para la aprobación del **Adicional N° 02 y el Deductivo vinculado N° 01**, de la Obra “**PUESTA EN VALOR DE LA CASA MARINA NUÑEZ DEL PRADO DE FALCÓN**”, por parte de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con Memorando N° 866 -2013-1400-GOSM/MSI del 06.11.2013, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales otorga conformidad a la tramitación del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo vinculado N° 01, precisando que este tiene causales de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, con Informe N° 323-2013-510-SPP-GPPDC/MSI, recibido por la Gerencia de obras y Servicios Municipales el 04.11.2013, se comunica la procedencia de la certificación de crédito presupuestal con N° 3005-13 a nivel SIGA y el Certificado SIAF N° 3067;

Que, mediante Memorando N° 611-2013-0120-OC/MSI de fecha 25.10.2013, la Oficina de Cultura, en su calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto, da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra N° 02, manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2091 -2013-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de la Obra: AMC N° 0081-2012-CE/MSI - (Cuarta Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-CE/MSI-Primera Convocatoria), "Puesta en Valor de la Casa Marina Núñez del Prado de Falcón en el subsector 3-3, distrito de San Isidro", ascendente a S/. 10,439.40 (Diez mil cuatrocientos treinta y nueve con 40/100 nuevos soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 02 de la Obra: AMC N° 0081-2012-CE/MSI- (Cuarta Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-CE/MSI-Primera Convocatoria), "Puesta en Valor de la Casa Marina Núñez del Prado de Falcón en el subsector 3-3, distrito de San Isidro", ascendente a S/. 75,562.02 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 02/100 nuevos soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al **CONSORCIO EL OLIVAR**, dentro del plazo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la remisión de la copia del cargo a la Subgerencia de Obras Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Subgerencia de Obras Municipales realice el seguimiento respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

C.c. SOM
GAF
SLSG y Antecedentes.